

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J100097
PLAZA**

Objeto: **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TECNICO DE CAJAS DE DISCOS
HITACHI POR EL PERIODO DE UN AÑO.**

Apertura: **10 de junio de 2019 - Hora: 12:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D'Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **USD 260 más I.V.A.**

CONDICIONES TECNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento técnico de cajas de discos de acuerdo a la descripción indicada en el artículo 2 "Alcance del servicio", por el período de 1 (un) año.

2 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende dos ítems:

ITEM 1 - Servicio de soporte y mantenimiento técnico de cuatro cajas de discos Hitachi HUS 130, de iguales características en lo que refiere a hardware, software y licenciamiento.

ITEM 2 - Servicio de soporte y mantenimiento técnico de dos cajas de iguales características, de discos Hitachi VSP.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS

3.1 ITEM 1 – Servicio de Soporte y Mantenimiento técnico de cuatro cajas de discos HITACHI HUS 130

Este servicio incluye la cobertura de:

Cantidad	Descripción														
4	Cajas de discos Hitachi HUS 130 compuestas cada una por:														
182	Discos SAS de 600 GB 10K RPM SFF (2,5")														
1	Cache total 16GB														
8	Puertos FC de 8 Gbits c/u.														
4	Puertos iSCSI														
1	Software de administración del subsistema de almacenamiento requerido para administrar el total de la solución.														
1	<u>Licenciamiento en cada caja de almacenamiento de tipo "Permanent" según el siguiente detalle:</u>														
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. CACHERESIDENCY</td> <td style="width: 50%;">8. PFM-MONITOR</td> </tr> <tr> <td>2. SNMP-AGENT</td> <td>9. CACHEPARTITION</td> </tr> <tr> <td>3. SHADOWIMAGE</td> <td>10. AUDIT-LOGGING</td> </tr> <tr> <td>4. TRUECOPY</td> <td>11. ACCOUNT</td> </tr> <tr> <td>5. LUN-MANAGER</td> <td>12. VOL-MIGRATION</td> </tr> <tr> <td>6. SNAPSHOT</td> <td>13. D_PROVISIONING</td> </tr> <tr> <td>7. DATA-RETENTION</td> <td>14. POWER-SAVING</td> </tr> </table>	1. CACHERESIDENCY	8. PFM-MONITOR	2. SNMP-AGENT	9. CACHEPARTITION	3. SHADOWIMAGE	10. AUDIT-LOGGING	4. TRUECOPY	11. ACCOUNT	5. LUN-MANAGER	12. VOL-MIGRATION	6. SNAPSHOT	13. D_PROVISIONING	7. DATA-RETENTION	14. POWER-SAVING
1. CACHERESIDENCY	8. PFM-MONITOR														
2. SNMP-AGENT	9. CACHEPARTITION														
3. SHADOWIMAGE	10. AUDIT-LOGGING														
4. TRUECOPY	11. ACCOUNT														
5. LUN-MANAGER	12. VOL-MIGRATION														
6. SNAPSHOT	13. D_PROVISIONING														
7. DATA-RETENTION	14. POWER-SAVING														

3.2 ITEM 2 – Servicio de Soporte y Mantenimiento técnico de dos cajas de discos HITACHI VSP

Este servicio incluye la cobertura de:

Cantidad	Descripción																																										
2	Cajas de discos Hitachi VSP compuestas cada una por:																																										
256	Discos SAS de 600GB SFF de 10Krpm																																										
1	"Shared Memory" Cache 346GB																																										
1	Cache 176GB																																										
48	Puertos FC de 8 Gbits c/u.																																										
1	Software de administración del subsistema de almacenamiento requerido para administrar el total de la solución.																																										
1	Licenciamiento en cada caja de almacenamiento, según el siguiente detalle:																																										
	<table> <tbody> <tr><td>1. HDvM</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>2. HTSM</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>3. HTnM</td><td>120 TB</td></tr> <tr><td>4. Cache Residency Manager</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>5. Data Retention Utility</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>6. Dynamic Provisioning</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>7. True Copy</td><td>30TB</td></tr> <tr><td>8. Universal Replicator</td><td>30TB</td></tr> <tr><td>9. True Copy for Mainframe</td><td>30TB</td></tr> <tr><td>10. Universal Replicator for Mainframe</td><td>30TB</td></tr> <tr><td>11. Virtual LVI</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>12. Virtual Partition Manager</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>13. Open Volume Management</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>14. LUN Manager</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>15. Performance Monitor</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>16. Server Priority Manager</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>17. Volume Migration v2</td><td>Unlimited</td></tr> <tr><td>18. ShadowImage</td><td>20TB</td></tr> <tr><td>19. Copy-on-Write Snapshot</td><td>20TB</td></tr> <tr><td>20. ShadowImage for Mainframe</td><td>20TB</td></tr> <tr><td>21. Storage Navigator</td><td>Unlimited</td></tr> </tbody> </table>	1. HDvM	Unlimited	2. HTSM	Unlimited	3. HTnM	120 TB	4. Cache Residency Manager	Unlimited	5. Data Retention Utility	Unlimited	6. Dynamic Provisioning	Unlimited	7. True Copy	30TB	8. Universal Replicator	30TB	9. True Copy for Mainframe	30TB	10. Universal Replicator for Mainframe	30TB	11. Virtual LVI	Unlimited	12. Virtual Partition Manager	Unlimited	13. Open Volume Management	Unlimited	14. LUN Manager	Unlimited	15. Performance Monitor	Unlimited	16. Server Priority Manager	Unlimited	17. Volume Migration v2	Unlimited	18. ShadowImage	20TB	19. Copy-on-Write Snapshot	20TB	20. ShadowImage for Mainframe	20TB	21. Storage Navigator	Unlimited
1. HDvM	Unlimited																																										
2. HTSM	Unlimited																																										
3. HTnM	120 TB																																										
4. Cache Residency Manager	Unlimited																																										
5. Data Retention Utility	Unlimited																																										
6. Dynamic Provisioning	Unlimited																																										
7. True Copy	30TB																																										
8. Universal Replicator	30TB																																										
9. True Copy for Mainframe	30TB																																										
10. Universal Replicator for Mainframe	30TB																																										
11. Virtual LVI	Unlimited																																										
12. Virtual Partition Manager	Unlimited																																										
13. Open Volume Management	Unlimited																																										
14. LUN Manager	Unlimited																																										
15. Performance Monitor	Unlimited																																										
16. Server Priority Manager	Unlimited																																										
17. Volume Migration v2	Unlimited																																										
18. ShadowImage	20TB																																										
19. Copy-on-Write Snapshot	20TB																																										
20. ShadowImage for Mainframe	20TB																																										
21. Storage Navigator	Unlimited																																										

4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

4.1 POR EL OFERENTE

4.1.1 Autorización del fabricante de las cajas de disco para dar soporte y mantenimiento técnico dentro de la República Oriental de Uruguay, para ambos ítems. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con la oferta, carta del fabricante o su representante en el exterior o declaración, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo C.

En caso que la documentación provenga del exterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

numeral 2.3 de Pliego de Condiciones Generales de Plaza. Asimismo se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de dicho pliego de Condiciones Generales.

4.1.2 Procedimiento de escalamiento para la resolución de problemas que incluye el acceso en forma directa al laboratorio del fabricante del equipamiento. Asimismo deberá presentar declaración, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo C, donde indique que tiene acceso al laboratorio.

4.1.3 Declaración jurada que luce como Anexo I en el pliego de condiciones Generales.

4.2 POR EL ADJUDICATARIO

4.2.1 Previo al inicio del servicio deberá informar a Antel un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, a efectos de que Antel pueda dar de baja el servicio, según se indica en el artículo 9, para recibir las respuestas a consultas técnicas, según se indica en el anexo B, o para cualquier otra comunicación que corresponda entre las partes.

5 CONDICIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

Las condiciones mínimas del servicio solicitado para ambos ítems se explicitan en el anexo B.

El adjudicatario deberá tener disponible en Montevideo personal técnico capacitado y experimentado en el soporte técnico solicitado de las cajas de disco durante el período de vigencia de la contratación.

Si durante la ejecución de la contratación, Antel considera que alguna de las personas no cumple adecuadamente sus funciones, se reserva el derecho a solicitar su reemplazo, sin que esto de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. La empresa deberá hacer el reemplazo en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la comunicación por parte de Antel.

Todas las actividades no detalladas en el Anexo B y que sean llevadas a cabo para cumplir con el soporte y mantenimiento técnico deberán ser previamente coordinadas con los técnicos de Antel y se considerarán parte integrante del servicio. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

El correcto funcionamiento de las cajas de disco, será total responsabilidad del adjudicatario, por lo tanto los únicos técnicos autorizados a reparar y/o cambiar partes serán los designados por éste para tal fin.

Sin perjuicio de lo expuesto, las actualizaciones de software y/o firmware deberán realizarse por recomendación del fabricante o a pedido de los técnicos de Antel.

6 ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa adjudicataria deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, el certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa adjudicataria deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada a continuación, conteniendo todos los datos siguientes:

1. DATOS DEL PROVEEDOR
 - Nombre de la empresa
 - Dirección de la empresa
 - Calle Numero Apto.
 - Localidad Teléfono Fax
 - Carácter en que actúa
 - Relación con el titular original

2. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO
 - Nombre del programa
 - Descripción del programa
 - Nombre del titular original
 - Dirección y país de origen del titular original

7 COTIZACION

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en dólares americanos, de acuerdo a la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo A.

Se deberán discriminar los impuestos correspondientes, en caso de no hacerlo, se considerará que están incluidos en el precio cotizado.

Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación y no se aceptarán paramétricas de ajuste de precios.

8 EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACION

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego.

El comparativo de ofertas se realizará por el precio total cotizado en la Planilla de Cotización, sin impuestos.

La Administración adjudicará a la oferta que, ajustándose a los requerimientos establecidos en el presente pliego, presente el menor precio comparativo.

Se adjudicarán los servicios solicitados para cada ítem, por un periodo de 12 meses según condiciones establecidas en el artículo 9 del presente pliego.

El monto a adjudicar será máximo, y en caso de no ejecutarlo completamente, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo alguno por el saldo no ejecutado.

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá firmar, en caso que ya no se haya firmado, el acuerdo de confidencialidad el cual se adjunta al presente pliego como Anexo D.

9 COMIENZO / FIN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de servicio para cada una de las cajas de discos de cada ítem, se fijará de común acuerdo entre las partes una vez notificada la adjudicación.

Antel podrá dar de baja el servicio de soporte a alguna o todas las cajas de disco, avisando al adjudicatario con 15 (quince) días corridos de antelación, mediante un correo electrónico enviado por los técnicos de Antel sin que ello de derecho a reclamos al adjudicatario.

El plazo de 15 días corridos, se contabiliza a partir de la fecha de envío del mencionado correo.

10 FACTURACIÓN Y PAGO

Los pagos se realizarán mensualmente, a mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios y dentro del cronograma de pagos de Antel.

La factura deberá detallar el período de facturación y los servicios por los que se factura.

11 MULTAS

11.1 Tiempo de atención de un incidente, mayor al solicitado.

Si el tiempo de atención de un incidente reportado supera el plazo establecido en el **punto 6 del anexo B**, se aplicará una multa de 2 UR, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

11.2 Tiempo de restauración del servicio que brinda el hardware reportado, mayor al solicitado

Si alguna de las cajas de disco no puede prestar servicio por un plazo superior al establecido en el **punto 7 del anexo B**, se aplicará una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) sobre el valor mensual adjudicado sin impuestos del ítem en el cuál se produjo el atraso, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

11.3 Tiempo de reparación de piezas o componentes, mayor al solicitado.

Si el tiempo de reparación de piezas o componentes supera el plazo establecido en el **punto 8 del anexo B**, se aplicará una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) sobre el valor mensual adjudicado sin impuestos del ítem en el cuál se produjo el atraso, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

11.4 Tiempo de sustitución de piezas o componentes, mayor al solicitado.

Si el tiempo de sustitución de piezas del **punto 9 del anexo B** supera el plazo establecido en dicho punto, se aplicará una multa equivalente al 3% (tres por ciento) del total adjudicado para el ítem en el cuál se produjo el atraso, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

11.5 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del pliego de Condiciones Generales.

ANEXO A
PLANILLA DE COTIZACIÓN

A	B	C	D	E = C*D	F=E*12
Ítem	Descripción	Cantidad de cajas (*)	Precio unitario mensual por caja en U\$\$ sin IVA	Precio total mensual del ítem en U\$\$ Sin IVA	Precio total anual Sin IVA
1	Servicio de soporte y mantenimiento técnico de cajas de discos Hitachi HUS 130	4			
2	Servicio de soporte y mantenimiento técnico de cajas de discos HITACHI VSP	2			
				Precio total U\$\$ sin IVA	
				IVA 22% (U\$\$)	
				Precio total U\$\$ con IVA	

(*) Las cantidades de cajas son estimadas y podrán variar durante la contratación.

ANEXO B

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

El servicio de soporte y mantenimiento técnico deberá incluir como mínimo:

- Mantenimiento técnico preventivo y correctivo.
- Instalación y/o reposición de partes.
- Soporte técnico de software.
- Instalación de las últimas actualizaciones de software y/o firmware.
- Reparaciones y toda otra tarea que asegure el correcto funcionamiento del equipamiento descrito en el presente pliego.

PRESTACION DEL SERVICIO

1. El servicio deberá brindarse, en forma remota o en sitio según corresponda en cada caso, 7x24x365 y durante todo el período de la contratación, con acceso y asistencia al laboratorio del fabricante.
2. Cada vez que Antel necesite hacer uso del servicio deberá solicitarlo al adjudicatario como un incidente. El adjudicatario deberá proveer mecanismos para que el personal de Antel, reporten los incidentes. Estos mecanismos deberán ser comunicados y aceptados por Antel previo al inicio de ejecución de la contratación.
3. Los reportes generados (desde los equipos descritos en el ITEM. 1 y 2) y enviados a la casilla de soporte del adjudicatario acordada previamente con Antel a través de la funcionalidad "Call Home", deberán ser considerados como un incidente abierto por Antel y ser tratados como tal en las condiciones establecidas en este anexo.
4. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los estándares de mantenimiento preventivo y correctivo, especificados por el fabricante del equipamiento. Antes del inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar los estándares mencionados.
5. El adjudicatario deberá informar a Antel toda actualización mandatoria a efectuar en los componentes entregados.
6. El adjudicatario deberá atender cada incidente en un plazo no mayor a 4 horas corridas a partir del momento en que Antel hace el reporte del mismo.
7. El adjudicatario deberá realizar la restauración del servicio que brinda el hardware reportado en un plazo no mayor a 12 horas corridas a partir del reporte del incidente.
8. El adjudicatario deberá realizar a su exclusivo costo, la reparación de todas las piezas o componentes que se dañen por uso u otras causas en un plazo no mayor a 24 horas corridas, a partir del reporte del incidente.
9. Si el adjudicatario no puede realizar la reparación en el plazo indicado en el punto anterior, deberá sustituir la pieza que falla en un plazo no mayor a 48 horas corridas, a partir de finalizado el plazo establecido en el punto 8.
10. Deberá responder los incidentes que sean consultas técnicas vía teléfono o correo electrónico, en plazo no mayor a 7 días corridos.

11. Los tiempos máximos indicados en los puntos 7 y 8 del presente anexo se contabilizarán desde la comunicación del incidente según mecanismo establecido, hasta que los técnicos de Antel lo cierren.

No se aceptará el cierre de incidentes en forma unilateral por parte del adjudicatario o su personal, sin la aceptación por escrito por parte de Antel.

ANEXO C
DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20....

El Sr/sra.....representante legal de
la empresa
declara que la misma posee la autorización del fabricante para prestar los servicios objeto de la
presente contratación, dentro de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo declara que posee acceso en forma directa, al laboratorio del fabricante del equipamiento,
objeto de los servicios de la presente contratación.

Firma:

Aclaración:

ANEXO D

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre:
Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número
en su calidad de apoderada especial; Y por otra Parte:
.....RUT..... con domicilio en
representada en este acto por titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s en su
calidad/es de... .., cada una de las cuales es una "Parte" y
colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").
2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.
3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.
4. Uso de la Información Confidencial.
 - 4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.
 - 4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.
 - 4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.
 - 4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.
6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.
7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.
8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.
9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.
10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.
12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.
13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.
14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración.
Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): notarial@mail.antel.com.uy

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma. En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

- 1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.
- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación (que no se encuentre en el RUPE), concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir. Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.

- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 3.5 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 3.200 (dólares americanos tres mil doscientos) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.

- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los servicios.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 16 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SEGURIDAD VIAL

- 13.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.

SUBCONTRATISTAS

- 14.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 14.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 14.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 16.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 17.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa detallando las personas involucradas, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 21.1 El representante legal de la empresa declarará en su propuesta que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104, 18.561 y 19.580. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 21.5 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 21.6 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.7 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 22.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 22.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número , representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FECHA:

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE

